



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009 de fecha 03 de diciembre de 1996

## Rectorado

Encarnación, 11 de abril de 2020.-

### RESOLUCIÓN REC Nº 080/2020.-

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

El escenario en que se encuentra el país en virtud a la expansión del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, en donde se han paralizado en gran medida las actividades por medio de los Decretos dictados por del Presidente de la República, disponiendo el aislamiento general preventivo por razones sanitarias.-----

Que, la Universidad Nacional de Itapúa, no escapa al impacto que está generando la pandemia a nivel mundial y es consciente de la situación que cada miembro de la comunidad viene afrontando, por lo que se hace el esfuerzo diariamente en la búsqueda de acciones orientadas a paliar los efectos de la misma en el deseo de que sean las mejores decisiones posibles.-----

Que, el Decreto Nº 3525/2020, emitido por la Presidencia de la República; “por el cual se amplía el aislamiento preventivo general (cuarentena y las medidas de restricción desde el 13 de abril hasta el 19 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional por la pandemia de coronavirus (COVID-19)” de fecha 09 de abril del presente año.-----

Que, en ese contexto, al considerar la afectación presupuestaria dispuesta por el Decreto Nº 3469/2020 que reasigna el 50% de los créditos presupuestarios de los meses de abril a junio, a los rubros definidos para hacer frente a la Emergencia Sanitaria (excluyendo remuneración del personal) y ante las gestiones realizadas por los Representantes Estudiantiles del Consejo Superior Universitario y la Federación de Estudiantes de la UNI (FEUNI); en un esfuerzo conjunto por afrontar esta circunstancia inédita que nos afecta a todos, es necesario determinar decisiones respecto a los aranceles universitarios.-----

De acuerdo al informe emitido por la IESALC, “El impacto más inmediato ha sido, obviamente, que el cese temporal de las actividades presenciales de las IES ha dejado a los estudiantes, particularmente a los de pregrado y a los que están por finalizar la secundaria alta y aspiran a ingresar a la educación superior, en una situación totalmente nueva y sin una idea clara de cuánto tiempo vaya a durar con impactos inmediatos sobre su vida cotidiana, los costes soportados y sus cargas financieras y, por supuesto, la continuidad de sus aprendizajes”, y los Planes de Contingencia elaborados por las Unidades Académicas que cuentan con Cursos Preparatorios de Ingreso o Admisión – CPI / CPA; y considerando los resultados obtenidos de las diferentes encuestas, consultas e informes brindados por las áreas académicas y representantes estudiantiles; **en la búsqueda de estrategias y acciones orientadas a paliar los efectos de la misma en el deseo que sean las mejores decisiones posibles, fundamentados en estos aspectos corresponde resolver en los ámbitos: sanitario, académico y administrativo;** a fin de brindar las orientaciones correspondientes.-----

Que, adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Universidad, es atribución del Rector, conforme establece el artículo 21, inciso “h” del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa.-----

NELLY VIOLETA  
MONGES DE  
INSFRAN

Firmado digitalmente  
por NELLY VIOLETA  
MONGES DE INSFRAN  
Fecha: 2020.04.11  
13:35:32 -04'00'



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley N° 1009 de fecha 03 de diciembre de 1996

## Rectorado

**POR TANTO:**

**LA VICERRECTORA EN EJERCICIO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:-----**

### **RESUELVE:**

- 1) **AMPLIAR** la Resolución REC N° 072/2020, por la cual suspende las actividades académicas y los eventos programados tanto en el Campus Universitario como en las Filiales, hasta el domingo 19 de abril de 2020, de conformidad al Decreto N° 3525 de fecha 09 de abril de 2020, emitido por el Presidente de la República del Paraguay “*por el cual se amplía el aislamiento preventivo general (cuarentena y las medidas de restricción desde el 13 de abril hasta el 19 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional por la pandemia de coronavirus (COVID-19)*”.-----
- 2) **DISPONER** las medidas a ser aplicadas dentro de los siguientes ámbitos: **sanitario y académico**, descritos en el anexo de la presente resolución y aplicable a los cursos de pregrado (CPA/CPI) como a las carreras de grado y programas de posgrado.-----
- 3) **DISPONER** las medidas a ser aplicadas dentro del ámbito administrativo, descrito en el anexo de la presente resolución y aplicable a los cursos de pregrado (CPA/CPI) como a las carreras de grado.-----
- 4) **DISPONER** que la Dirección General de Administración y Finanzas, realice los trámites necesarios para el cumplimiento de lo resuelto en esta Resolución y exceptuar de lo dispuesto de la misma a los estudiantes que cuentan con becas de apoyo económico; de acuerdo a informe emitido de la Dirección de Cooperación; como de dar cumplimiento a las indicaciones emitidas en el ámbito administrativo de la presente resolución.-----
- 5) **DISPONER** que la Dirección General Académica de Investigación y Posgrado realice el seguimiento al Plan de Contingencia Institucional y su articulación con el Plan de Contingencia de las Unidades Académicas, como de las indicaciones emitidas en el ámbito académico de la presente resolución.-----
- 6) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

NELLY VIOLETA  
MONGES DE  
INSFRAN

Firmado digitalmente  
por NELLY VIOLETA  
MONGES DE INSFRAN  
Fecha: 2020.04.11  
13:35:32 -04'00'

Abg. Néstor Ibáñez Miranda  
Secretario General

Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán  
Vicerrectora en ejercicio del Rectorado



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley N° 1009 de fecha 03 de diciembre de 1996

## Rectorado

Anexo a la Resolución REC N° 080/2020.-

### Medidas a ser aplicadas hasta el 19 de abril de 2020; dentro de los siguientes ámbitos: Sanitario, Académico y Administrativo

#### En el ámbito sanitario:

Aplicable a todos los miembros de la Comunidad Educativa de la UNI; estudiantes, docentes, funcionarios, entre otros.

#### Tomar como premisa la vida en primer lugar

##### Acciones:

- ✓ **Mantener** el acceso único a la Universidad.
- ✓ **Mantener** los puestos de control de temperatura y desinfección.
- ✓ **Instar** al lavado frecuente de manos.
- ✓ **Evitar** la aglomeración de estudiantes, docentes y funcionarios.
- ✓ **Establecer** el uso de barbijo o tapa bocas obligatorio para el ingreso a la Institución.
- ✓ **Seguir** los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y Bienestar Público, en caso de presentar síntomas.
- ✓ **Disponer** el cumplimiento estricto del aislamiento preventivo general, de los siguientes servidores públicos: personas mayores de 60 años; mujeres en estado de gravidez y en periodo de lactancia y personas con discapacidad.-----

#### En el aspecto académico:

Aplicable a todos los cursos de pregrado, carreras de grado y programas de posgrado de la UNI.

#### Fortalecer el uso de las herramientas tecnológicas adoptadas

##### Acciones:

- ✓ **Fortalecer el uso de las herramientas tecnológicas adoptadas por las Unidades Académicas.**
- ✓ **Instar** a las Unidades Académicas a unificar las herramientas tecnológicas utilizadas por cada nivel –pregrado – grado – posgrado- que permitan una utilización efectiva y eficiente de las mismas tanto por el **docente** como por los **estudiantes**; permitiendo el control y seguimiento del desarrollo de las clases virtuales y los contenido programático en base a recomendaciones precisas, claras y secuenciales, emitidas por las Direcciones Académicas.
- ✓ **Instar** a los Docentes a elaborar los contenidos programáticos en base a las recomendaciones de las Direcciones Académicas, considerando la herramienta digital adoptada por su Facultad, enmarcándose dentro de los horarios establecidos en el calendario académico; previendo evaluaciones de carácter formativo y de proceso, con indicadores claros y definidos; convirtiéndose en justificación de la labor desarrollada en el proceso enseñanza-aprendizaje.
- ✓ **Instar** a las Unidades Académicas a mantener el contacto directo con sus estudiantes, a través de la creación de “**Ventanillas Virtuales**”, para atender cuestiones como: **Consultas administrativas, Trámites y Consultas Académicas y Bienestar Estudiantil**; y la formación de equipos de trabajo, fortaleciendo la capacidad de respuesta a las dudas o consultas y orientar de manera adecuada, eficiente y oportunamente; con el objetivo de retener a nuestros estudiantes y postulantes.
- ✓ **Liberar** la asistencia en línea de los estudiantes; considerando que existen estudiantes que no cuentan con acceso a internet o requieren de la adquisición de paquetes de datos para su participación en todas las clases asignadas; quedando comprometidos los estudiantes a cumplir con la remisión los trabajos solicitados por los docentes; dentro de un período de tiempo razonable.

NELLY VIOLETA  
MONGES DE  
INSFRAN

Firmado digitalmente  
por NELLY VIOLETA  
MONGES DE INSFRAN  
Fecha: 2020.04.11  
13:35:32 -04'00'



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley N° 1009 de fecha 03 de diciembre de 1996

## Rectorado

Anexo a la Resolución REC N° 080/2020.-

- ✓ **Fortalecer** las capacitaciones de los docentes y estudiantes en el marco de los Planes de Contingencia aprobados en las Unidades Académicas y la Escuela de Posgrado.
- ✓ **Conformar** equipos de trabajo académico por Unidad Académica, integrados por funcionarios académicos, representantes docentes, egresados y estudiantes a fin de acompañar el trabajo operativo que implica la implementación del Plan de Contingencia y su respectivo seguimiento.
- ✓ **Modificar** el Calendario Académico para el año 2020, recuperar las clases presenciales que sean necesarias, reprogramando las actividades, evaluaciones de proceso, parciales y examen de Ingreso.

### En el aspecto administrativo:

Aplicable a todos los cursos de pregrado y carreras de grado de la UNI.

## Acompañar las solicitudes de nuestros estudiantes

### Acciones:

- ✓ **Fraccionar** el arancel de matriculación; de los Cursos de pregrado – CPI / CPA - y carreras de grado, hasta en 2 (dos) cuotas. Para acceder a las evaluaciones finales el arancel de matriculación deberá estar cancelado.
- ✓ **Exonerar** el **50% del arancel "cuota"** de los meses de marzo, abril y mayo para todos los estudiantes que se hayan matriculado o abonado la primera cuota de su matriculación. Esta acción, sumada a otras como el no abonar: alquiler o alojamiento, pasajes, alimentación fuera de sus casas, busca paliar el impacto que genera la adquisición de los paquetes de datos para participar de las clases virtuales.
- ✓ **Exonerar** las multas y recargos del fraccionamiento de la matrícula como de las cuotas de marzo, abril y mayo.
- ✓ **Establecer** que en caso de que los estudiantes hayan abonado los meses mencionados estos pagos serán aplicados a otros aranceles previa gestión administrativa.
- ✓ **Exceptuar** de lo dispuesto en el ámbito administrativo de la presente Resolución a los estudiantes que cuentan con becas de apoyo económico.

NELLY VIOLETA  
MONGES DE  
INSFRAN

Firmado digitalmente  
por NELLY VIOLETA  
MONGES DE INSFRAN  
Fecha: 2020.04.11  
13:35:32 -04'00'